



Resolución Directoral

N.º 434 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneración con Registro N.º 7638, Informe N.º 798-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 106 y 107 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; eso implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado; y, e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, del Informe Escalonario N.º 681-2023, relacionado la servidora civil Lili Soledad Contreras Mondragón, se advierte que tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, mediante Resolución Directoral N.º 278-2019-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 02 de octubre del 2019, en el cargo de Auxiliar de Sistemas Administrativos II, Nivel SAB, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación. Esto implica que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera, para que cuando culmine la designación el servidor, retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

Que, el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica sumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Sobre el particular, SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, a través del Informe Técnico N.º 2085-2016-SERVIRIGPSC, concluyó que: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 04120-2009-PA/TC. F.9



Resolución Directoral

N.º 434 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2023

Legislativo N.º 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo”.

Que, la designación constituye una acción de desplazamiento que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio – en el régimen de la carrera administrativa – mediante una licencia sin goce de remuneraciones²

Que, del documento adjunto al escrito de la recurrente, se advierte que se trata de la Resolución de Alcaldía N.º 0161-2023-MDP/A de fecha 15 de agosto del 2023, que ha designado a la CPC. Lili Soledad Contreras Mondragón, como Jefe de la Dirección de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, a partir del 21 de agosto del 2023, cargo de confianza.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA DESEMPEÑAR CARGO DE CONFIANZA;** a favor de la servidora civil CPC. Lili Soledad Contreras Mondragón, a partir del 21 de agosto del 2023 hasta que dure el cargo materia de designación; con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen para que cuando culmine la designación reasume sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 13404
DIRECTORA EJECUTIVA

² Informe Técnico N.º 000524-2021-SERVIR/GPGSC